* **Procedimiento para las conclusiones:**

Una vez que se tenga la información de todos los países, cada uno de ellos deberá emitir sus propias conclusiones y proponer una conclusión general para el Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos.

El INAI, como moderador del Debate, elaborará un análisis de todas las propuestas y emitirá un criterio único que enviará a consideración de los países miembros para reflejar la posición que tiene el grupo en el tema.

| Acceso a la información pública y el uso de nuevas tecnologías. | |
| --- | --- |
| Elementos a destacar sobre el posicionamiento de otros países | **México**: En relación a la posición establecida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México sobre el tema en debate, coincidimos en la necesidad de disposiciones legales que consideren la temática de acceso a la información pública, con el uso de tecnologías de la información, en tanto permitirá el desarrollo del Gobierno Electrónico y que la información llegue a un mayor número de interesados, disminuyendo costos económicos y de tiempo. Por ejemplo, para requerir información por escrito hay que apersonarse hasta la propia entidad pública, asumiendo costos de traslado u otros que pueden desalentar el ejercicio del derecho por parte de la ciudadanía.  Las nuevas tecnologías incentivan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, al eliminar barreras de tiempo, distancia y uso de recursos económicos.  Sin perjuicio de ello, se requiere que el Estado designe un presupuesto para el desarrollo de la infraestructura digital, que materialice su uso en el ejercicio de derecho de acceso a la información pública. |
| **Panamá**: Resaltamos el deber del Estado de actuar y trabajar, conforme la era digital y las nuevas tecnologías, a favor del desarrollo y ejercicio de los derechos humanos, no solo en relación al acceso a la información pública. |
| **Brasil**: En cuanto a lo desarrollado por la Contraloría General de la Unión, podemos resaltar que se requiere el proceso electrónico y con ello el uso de nuevas tecnologías a fin de lograr una mayor satisfacción en el usuario de servicios públicos. Para ello, se requiere la regulación jurídica de las nuevas tecnologías de la información, en favor del ejercicio de los derechos de la ciudadanía. |
| **Uruguay**: En relación a la posición establecida por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) – Uruguay, resaltamos que el ejercicio de derecho a acceder a la información del Estado debe ejercerse en igualdad de oportunidades, para ello se requiere que el Estado, a través de sus Instituciones, disminuya la brecha digital que pudiera existir entre la población. |
| Conclusiones por País | Resulta incuestionable los beneficios que las TICs aportan a la garantía del derecho de acceso a la información pública pues permite un acceso más rápido, elimina barreras que impiden a la ciudadanía acceder a la información de su interés, reduce los costos en los que debe incurrir la ciudadanía. Ello a su vez tiene una repercusión favorable a la fiscalización de la labor de la administración pública.  En ese sentido, el estado y las entidades obligadas por las normas de transparencia tiene el deber de fomentar el uso de las TICs en sus procedimientos de atención de las solicitudes de acceso, de igual forma deben promocionar sus beneficios hacia la ciudadanía y procurar la mejora de la infraestructura tecnológica. |
| Criterio Propuesto  (Conclusión General para el Grupo) | * Cada entidad obligada a brindar información pública debe promover y regular la entrega de datos abiertos, así como generar espacios web en los que se consignen la información pública de cada estado. De igual forma, es importante rescatar las buenas prácticas que efectivizan de mejor manera el derecho de acceso a la información pública. * Sería recomendable que las entidades obligadas promocionen mecanismos digitales y regulen el uso de TICs, para facilitar el acceso a información pública. Se debe valorar los beneficios que tiene para la población, como la reducción de gastos en transporte o reproducción de la información, o una menor inversión de tiempo. Es necesario que exista regulación normativa en este aspecto. * Los Estados deben procurar reducir las brechas digitales existente en la población, de tal forma que permitan ejercer el derecho de acceso a la información pública, a través de las tecnologías de la información, en igualdad de oportunidades. |